

**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

**RPESQ. 032-2014 MODIFICA NÓMINA NACIONAL  
PESQUERÍAS ARTESANALES**



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3115 DE 2013, DE  
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, - 7 FEB. 2014

RES. EX. N° 524

**VISTO:** Lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 032/2014, de fecha 5 de Febrero de 2014; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657; la Resolución Exenta N° 3115 de 2013, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta N° 3115 de 2013 de esta Subsecretaría, se estableció la nómina de pesquerías y las especies que la constituyen por región, el respectivo arte o aparejo de pesca y categoría de pescador que la pueda extraer, y que conformarán el Registro Artesanal.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha recomendado modificar la nómina, en el sentido de eliminar del listado de fauna acompañante del jurel a los recursos raya águila, raya moteada o negra, raya volantín y raya espinosa, ya que éstas especies no interfieren con la captura del jurel artesanal con arte o aparejo de pesca enmalle, espinel o línea de mano, entre la XV y X Regiones.

**RESUELVO:**

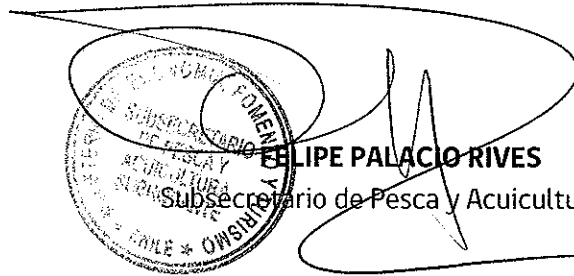
1.- Modifícase el numeral 1° de la Resolución Exenta N° 3115 de 2013, de esta Subsecretaría que estableció la nómina de pesquerías y las especies que la constituyen por región, el respectivo arte o aparejo de pesca y categoría de pescador que la pueda extraer, y que conformarán el Registro Artesanal, en el sentido de eliminar de la nómina de fauna acompañante del jurel con arte o aparejo de pesca enmalle, espinel o línea de mano, entre la XV Región de Arica y Parinacota y la X Región de Los Lagos a las siguientes especies:

- Raya águila.
- Raya moteada o negra.
- Raya volantín.
- Raya espinosa.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**



AGG/MAG



**FELIPE PALACIO RIVES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)